



Dependencia que desarrollara el proyecto de Norma	Grupo Legal Marítimo
Proyecto de Resolución	<i>Por la cual se adiciona a la Parte 1 "Seguros" del REMAC 6 "Seguros y Tarifas", el Título 6 "Del monto de las pólizas que se deben constituir en las autorizaciones o concesiones para uso y goce de áreas bajo jurisdicción de DIMAR".</i>

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	ANTECEDENTES Que el numeral 4 del artículo 175 del Decreto Ley 2324 de 1984, consagra como uno de los requisitos exigibles para otorgar autorizaciones o concesiones para el uso y goce de los bienes de uso público bajo su jurisdicción, establecer a favor de la Nación, Dirección General Marítima póliza que garantice la observancia de las obligaciones contraídas. Así mismo, dispone que <i>"La cuantía será fijada teniendo en cuenta la categoría de la construcción y el sitio en que se levante, de conformidad con la reglamentación que sobre el particular se dicte."</i> Que como consecuencia de lo anterior y dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 3° de la Resolución No. 135 de 2018, se hace necesario, con base en lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto ley 2324 de 1984 adicionar el Título 6 a la Parte 1 del REMAC 6 "Seguros y Tarifas", establecer el monto de las pólizas de cumplimiento que se deben constituir en las autorizaciones o concesiones para uso y goce de playas, terrenos de bajamar y aguas marítimas bajo jurisdicción de Dimar.
	CONVENIENCIA La expedición de la presente resolución resulta conveniente y necesaria para fortalecer la seguridad jurídica, la transparencia y la uniformidad en la determinación de las pólizas de cumplimiento exigibles en las autorizaciones y concesiones sobre bienes de uso público bajo jurisdicción de la Dirección General Marítima. Así mismo la incorporación de criterios objetivos relacionados con el área autorizada, la actividad económica desarrollada y la categoría del municipio o distrito, permitirá establecer parámetros técnicos y proporcionales para la



	fijación de las garantías, asegurando la protección de los intereses del estado en la salvaguarda los bienes de uso público.
1.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.	Decreto Ley 2324 de 1984 artículo 175 numeral 4 Decreto 5057 de 2009 artículo 2° numeral 2
1.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	A partir de su publicación en el Diario oficial.
1.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	<i>Adiciona la Parte 1 "Seguros" del REMAC 6 "Seguros y Tarifas", el Título 6 "Del monto de las pólizas que se deben constituir en las autorizaciones o concesiones para uso y goce de áreas bajo jurisdicción de DIMAR"</i>
2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	Se aplicará a las autorizaciones o concesiones para uso y goce de playas marítimas, terrenos de bajamar y aguas marítimas bajo jurisdicción de DIMAR.
3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad	Fue elaborada en el Grupo Legal Marítimo
4. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.	N/A
5. Disponibilidad presupuestal	N/A
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	N/A
OPCIONES DE REGULACIÓN • STATUS QUO • AUTO-REGULACIÓN • REGULATORIA: Con la expedición de la Resolución se fortalece la seguridad jurídica, la transparencia y la uniformidad en la determinación de las pólizas de cumplimiento exigibles en las autorizaciones y concesiones sobre bienes de uso público bajo jurisdicción de la Dirección General Marítima, conforme lo exige el numeral 4 del artículo 175 Decreto Ley 2324 de 1984.	



Consultas: De conformidad con la Constitución y la Ley debe realizarse consultas a otra entidad.

SI ☐ NO ☒

Publicidad: De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición.

SI ☒ NO ☐

Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia:

SI: NO: X

PD JUAN CAMILO MONSALVE RENTERIA
COORDINADOR GRUPO LEGAL MARITIMO

Vo Bo. PD María del Rosario Escudero Lozano
Asesora Jurídica Glemar